

suelos , el fallido de mala fe no pueda escapar del castigo , ni encuentre asilo adonde no le persiga su oprobio ; y ya finalmente todo lo que pueda afirmar la moralidad del comerciante , de modo que para él sea una necesidad y un hábito político , conservándose puro é indeleble el carácter que siempre ha sido distintivo de los españoles , de ser fidelísimos en cumplir sus palabras , y temer ménos á la muerte que á cometer un fraude.

Todo lo expresado en los precedentes artículos , es mi Real voluntad se observe , guarde y cumpla segun y conforme va prevenido en ellos mismos ; para lo qual os he mandado despachar esta cédula , firmada de mi mano , y refrendada de mi infrascrito Secretario de Estado y del despacho universal de Marina , por el qual se comunicará de mi órden á los ministerios , cuerpos y personas á quienes corresponda , á fin de que constando á todos , concorra cada uno á la puntual execucion de lo resuelto. Dada en Aranjuez á veinte y siete de febrero de mil ochocientos y siete. = YO EL REY.
= Fr. Francisco Gil. = Es copia.

Es copia de la remitida al Consejo con Real Orden de nueve de este mes , de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres , del Consejo de S. M. , su Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de él , y para que conste lo firmo en Madrid á once de Marzo de mil ochocientos y siete. = D. Bartolomé Muñoz.